COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA SOPI-MC-120-2023

Modalidad de Contratación: MÍNIMA CUANTÍA

SOPI-MC-120-2023
Tipo de Contrato: Prestación de servicios
Número Contrato: 2918-2023

Señor (a)
Luis Eduardo Penagos Yunda C.C. 1015399168
Nombre de la Entidad: BETHEL ARQUITECTURA & DISEÑO.
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: NIT 901357168
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: calle 22a sur No 32 56
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-HUI-41001 - Neiva Departamento: Huila
Municipio: Neiva
Correo electrónico de la oficina: bethelarquitecturadiseno@gmail.com
Teléfono de oficina: 3118463778

Con la presente me permito manifestarle que su oferta a la **Invitación pública de contratación** relacionada con el siguiente objeto **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN LA ESCUELA UBICADA EN LA VEREDA LAS HORTENSIAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**. Fue seleccionada por el Comité Técnico de Evaluación y aceptada por parte del Municipio de Dosquebradas; en consecuencia, de lo anterior su **entidad** deberá cumplir con las ***Obligaciones, deberes y Procedimientos*** indicados en la Invitación, los que se formalizan a través de la presente ***COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA*** con lo cual se legaliza la relación contractual seleccionada. **Cláusula primera:** En cumplimiento de las obligaciones aceptadas por el Contratista con la presentación de la oferta, se comprometió a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en la Invitación de Mínima Cuantía: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 30 % de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta

obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. 2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Supervisor dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir del inicio de la obra. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. 3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, La Invitación Pública y demás Documentos del Proceso. 6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8.Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. 11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad y salud en el trabajo SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas

de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista. 15. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 16. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1.** Mantener a todo el personal empleado afiliado al sistema de seguridad social (EPS, AFP, y riesgos profesionales) y a realizar los correspondientes pagos de aportes parafiscales. El personal que realice las actividades con responsabilidad, seguridad y precisión. 2. El contratista garantizará además el cumplimiento de toda la normatividad necesaria en cuestiones de seguridad industrial, y salud ocupacional. 3. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 4.Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **Cláusula Segunda. - EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN** Para la ejecución del contrato de servicio, el MUNICIPIO estableció el plazo de Duración del contrato en **30 Días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **Cláusula tercera. - VALOR Y FORMA DEL PAGO:** valor total del contrato será **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVO MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE M/CTE ($38.341.858,07)** IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos, los cuáles serán pagados así: El municipio de Dosquebradas cancelará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente forma: Mediante dos pagos parciales por la ejecución de la obra así: un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato una vez el supervisor certifique un avance correspondiente al 50% del contrato y un segundo pago por lo restantes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentado

y aprobado el informe de ejecución. El supervisor deberá en cada pago verificar el avance de la obra y deberá acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social. ***Cláusula cuarta. -*** **SUPERVISIÓN. -** La supervisión general del contrato será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Dosquebradas, o a quien este delegue, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o a quien este delegue. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en las normas que rigen la materia. ***Cláusula quinta.*** **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Municipal para la vigencia del 2023, con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDJ2023000003309. ***Cláusula sexta***. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. ***Clausula séptima*** - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al MUNICIPIODE DOSQUEBRADAS de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. ***Clausula octava*** - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. ***Cláusula novena***. **RÉGIMEN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo

de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. ***Cláusula decima***. **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así: **Cumplimiento:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y un año (1) año más. **Calidad de servicio:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y un (1) año más. **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por el 10% del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado. ***Cláusula décima primera***. **PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la publicación en la plataforma SECOP II y con el registro presupuestal Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato**. PARAGRAFO II**: EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la publicación de la aceptación de la oferta en SECOP II, para la legalización del contrato. En caso contrario EL MUNICIPIO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.